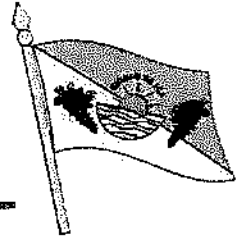




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2022-MPI

Ica, 15 setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2022, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2022., el Oficio N°012-2021-CORESEC-ICA.P de fecha 01 de diciembre de 2021, Oficio N°024-2022-COPROSEC-ICA-ST de fecha 08 de abril de 2022, Oficio N°040-2022-COPROSEC-ICA-ST de fecha 30 de junio de 2022, e Informe Legal N° 0386-2022-GA-J-MPI de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, de conformidad a lo establece el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", lo que recoge el artículo 73° inciso a) dentro del marco de las competencias y funciones establecidas en la presente ley sobre el rol de las municipalidades provinciales comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Que, en el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración, se resuelven y regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante Decreto Supremo N°168-2021-PCM de fecha 13 de noviembre 2021, se modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo de que declara el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, el numeral 14.6 del artículo 14° del Decreto Supremo N°168-2021-PCM - DE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS se establece que, a partir del 15 de diciembre de 2021, en los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carnet físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el numeral 8.4. del artículo 8 del presente Decreto Supremo. Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos. 14.7 A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.

Que, mediante Ordenanza Regional N°0011-2021-GORE-ICA, la cual dispone excepcionalmente mientras dure la emergencia Sanitaria el requerimiento de carné de vacunación contra el covid-19, para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la Jurisdicción de la Región Ica, los cuales exigirá el cumplimiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



carnet de vacunación en los siguientes establecimientos: Casinos y tragamonedas, restaurantes, estadios, cines, bares, discotecas, gimnasios, los demás que determine la autoridad sanitaria en coordinación con los gobiernos locales.

Que, con Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI de fecha 06 de Febrero del 2020, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI de fecha 19 de Junio del 2020, la misma que dispone medidas de Bioseguridad Prohibiciones y control en mercados de abasto, mercados itinerantes, establecimientos y centros comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, de la revisión del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica se advierte que no se encuentra considerado como causal de infracción ningún tipo de conducta que derive de la presentación del carnet físico y/o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19 a los trabajadores y/o Público en General que quieran ingresar a establecimiento comercial y/o de Servicio en espacios cerrados y/o abiertos, siendo necesario incorporar a dicho cuadro causal de infracción que sancione dicha conducta a fin de evitar la propagación de la COVID-19.

Que, con Informe N°028-2022-SGDEL-MPI de fecha 07 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PÚBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS.**

Que, mediante Oficio N°55-2022-GDESC-MPI de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remite el Informe Legal N°0097-2022-LARPU/AL-GDESC-MPI, a través del cual opina sobre la Procedencia del proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PÚBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con Oficio N°104-2021-COPROSEC-ICA-ET, de fecha 15 de Octubre del 2021, el jefe de la Secretaría Técnica de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, My. PNP (r) Miguel Ángel Rivera Chirinos, remite al Presidente del CORESEC-ICA, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022..

Que, con Oficio N°012-2021-CORESEC-ICA-P, de fecha 01 de Diciembre del 2021, justificado por el Informe N°012-2021-CORESEC-ICA-ST, el Gobernador Regional de Ica, Ing. Javier Gallegos Barrientos, en su calidad de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, comunica a la Alcaldesa Provincial de Ica, que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022-ICA, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

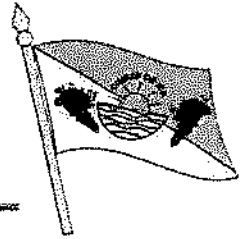
Que con Oficio N°24-2022-COPROSEC-ICA-ST, de fecha 08 de Abril, el Mayor PNP Miguel Ángel Rivera Chirinos, solicita aprobación mediante Sesión de Concejo de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022-Ica, teniendo como referencia la ley N°27933 y la Directiva N°010-2019-IN-DGSC.

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, tienen por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el Decreto Supremo N°12-2013-IN, aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Decreto Supremo N°13-2019-IN, aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual, según su artículo 2(dos) es de aplicación obligatoria a los tres niveles de gobierno, y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana(SINASEC).

Que, el Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S N° 011-2014-IN; donde se registra la conformación, funciones y obligaciones que deben de tener por conocimiento los Comités Regionales CORESEC, Comités Provinciales COPROSEC y Comités Distritales(CODISEC).

Que, con Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se aprueba, entre cosas, la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, que establece los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento, y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Informe N°012-2021-CORESEC-ICA-ST, la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de Ica ha cumplido con los lineamientos respectivos, ya que se ha logrado levantar las observaciones realizadas.

Que, de la misma forma según lo expuesto en el Oficio N°012-2021-CORESEC-ICA-P, la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica 2022, se encuentra alineado al Plan Regional y consecuentemente al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN del 20 de junio del 2019.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y viene públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*
 - 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*

Que, la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", en su numeral 7.6, establece que una vez ha sido declarado Apto, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana debe de ser propuesto, para ser aprobado mediante Ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional. Debiendo remitirse la Ordenanza aprobada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC.

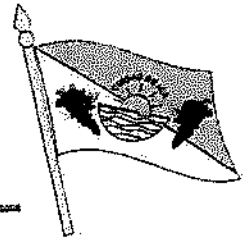
Que, de los antecedentes y de las consideraciones expuestas, se observa que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2022 (PAPSC), ha cumplido con ser declarado APTO y ha sido propuesto para su aprobación por el Concejo Provincial de Ica.

Que, con Informe Legal N° 0386-2022-GAJ-MPI de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: **1)** Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la ley 27972, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Ordenanza, por parte del Concejo Provincial de Ica, del plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Ica-2022; **2) DERIVENSE** los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo; **3)** Con el Dictamen respectivo, ELÉVENSE todos los actuados al Plenos del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; **4)** Que una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC; **5)** Que, se encargue a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, del Dictamen emitido por la comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA, que se PROCEDA a APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica-2022, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana; de la misma forma, una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC; finalmente se recomienda encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por decisión Unánime, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta la siguiente ordenanza municipal;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA-2022

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR "El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica – 2022", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE la presente ordenanza, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del CORESEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, notificar a las Gerencias Pertinentes con las formalidades de Ley en las respectivas páginas web Institucionales.

Dado en Palacio Municipal a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA